

**NIVEL PROFESIONAL 7.º**

Menores en general.—Segundo año:

Aprendices de cocina: Cocineros.  
Aprendices de comedor: Camareros.  
Aprendices de barra: Barman.  
Botones de 16 y 17 años.

Menores en general.—Primer año:

Aprendices de cocina: Cocineros.  
Aprendices de comedor: Camareros.  
Aprendices de barra: Barman.  
Botones de 14 y 15 años.

Las categorías que no figuran en la tabla, serán homologadas a las de sus similares que existan en la misma. En caso de disconformidad, informará la Comisión Mixta del Convenio.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA*****ORDEN de 30 de enero de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 35 expedientes.***

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

**PRIMERO.**—Solicitudes aceptadas:

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.**—Solicitudes desestimadas:

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas

por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.**—Condiciones modificadas:

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.**—Resoluciones individuales:

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

quiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 30 de enero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 95-144-1	CLEMENTE BLANCO E HIJOS, S.L.	BADAJOS	18.000.000	5.400.000	42.7	2.0
I.A. 95-168-1	BRICOCACERES, S.L.	MÉRIDA	7.759.157	2.716.000	2.0	2.0
I.A. 95-188-1	HIJOS DE JOSE LUCAS, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	5.870.103	2.348.000	6.4	1.0
I.A. 95-195-1	SONIDO RUBIO, S.A.	BADAJOS	14.963.603	5.237.000	8.0	4.0
I.A. 95-203-1	GUISADO CARDENAS, MARIA JOSE	BADAJOS	3.818.696	1.527.000	0.0	1.0
I.A. 95-206-1	CASTILLO MAGRO, JOSE MARIA	FUENTE DE CANTOS	7.605.400	2.130.000	1.0	1.0
I.A. 95-212-1	AGRICOLA DEL CAMPO, S.A.	MORALEJA	3.500.000	1.400.000	3.1	2.5
I.A. 95-217-1	FERNANDEZ PAVON, TEODORO	JARAIZ DE LA VERA	6.966.500	2.508.000	1.5	1.0
I.A. 95-219-1	CARPINTERIA OLIFER, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	12.970.920	5.188.000	0.0	5.0
I.A. 95-224-1	CARPINTERIA METAL. Y ALUMINIOS SALAS, SL	OLIVENZA	5.771.900	2.020.000	3.0	1.0
I.A. 95-230-2	HORMIGONES SANTEÑOS, S.A.L.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	16.175.000	2.265.000	6.0	1.0
I.A. 95-233-1	GOMEZ GARCIA, JORGE	GARGANTA LA OLLA	9.830.000	4.424.000	0.0	2.0
I.A. 95-237-1	GONZALEZ GONZALEZ, J. ANTONIO Y CANDIDO	ZAFRA	1.560.834	624.000	0.0	2.0
I.A. 95-242-1	PESCADOS SARAYMAR, S.L.	HIGUERA LA REAL	31.961.586	14.063.000	8.0	3.0
I.A. 95-245-1	CALERO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	MALCOCINADO	6.251.167	2.751.000	0.0	1.0
I.A. 95-248-1	IMPRESA CAMPINI, S.L.	BADAJOS	4.794.626	1.678.000	4.0	1.0
I.A. 95-255-2	SOC. COOP. TEXTIL TAINOL	OLIVENZA	5.927.234	2.549.000	0.0	14.0
I.A. 95-261-1	MARTINEZ BARROSO, FRANCISCO	MADROÑERA	13.444.877	3.227.000	1.0	1.0
I.A. 95-263-1	RUIZ ROMO, CARLOS	AZUAGA	8.606.343	1.721.000	2.0	0.0
I.A. 95-264-1	REJAS GIJON, JUAN ALFONSO Y OTRO	MÉRIDA	9.426.772	3.299.000	5.0	2.0
I.A. 95-268-1	GRAMASAN, S.L.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	792.680	317.000	2.0	1.0
I.A. 95-271-1	GRANITOS MANUEL GIRALDO, S.L.	ZAFRA	14.997.678	5.549.000	10.0	2.0

### ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
I.A. 95-254-1	TALLERES MJ BADAJOZ, S.L.	BADAJOS
I.A. 95-259-1	SEPULVEDA REBOLOSO, PEDRO	ESPARRAGALEJO
I.A. 95-262-1	CALINTEG-CONFORT, S.L.	CACERES
I.A. 95-265-1	RUIZ CACERES, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA
I.A. 95-270-1	CENTAURO SIETE, S.L.	MÉRIDA

### ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 94-090-2	SOC. COOP. CONSTRUCCIONES LORETO	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.946.620	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.940.121
		SUBVENCION : 740.000	SUBVENCION : 737.000
		EMPLEO CREADO : 6.0	EMPLEO CREADO : 6.0
I.A. 94-093-1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MORENO, S.L.	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.227.738	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.227.738
		SUBVENCION : 4.980.000	SUBVENCION : 4.695.000
		EMPLEO CREADO : 6.0	EMPLEO CREADO : 2.3
I.A. 94-097-2	COOPERATIVA FRUVALDIVIA	Orden 29-07-94 (D.O.E. 11-08-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 39.969.181	INVERSION SUBVENCIONABLE: 30.227.975
		SUBVENCION : 15.988.000	SUBVENCION : 12.091.000
		EMPLEO CREADO : 5.0	EMPLEO CREADO : 5.0
I.A. 94-139-1	PRODUCTOS OVEJERO, S.L.	Orden 04-12-95 (D.O.E. 19-12-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 25.924.795	INVERSION SUBVENCIONABLE: 24.600.644
		SUBVENCION : 10.370.000	SUBVENCION : 9.840.000
		EMPLEO CREADO : 4.0	EMPLEO CREADO : 4.0
I.A. 94-254-1	MONTAÑO REJANO, S.L.	Orden 26-04-95 (D.O.E. 13-05-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.628.600	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.653.113
		SUBVENCION : 4.140.000	SUBVENCION : 5.441.000
		EMPLEO CREADO : 4.0	EMPLEO CREADO : 4.0
I.A. 94-273-1	IMPRESA RAYEGO, S.L.	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.302.974	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.042.260
		SUBVENCION : 3.256.000	SUBVENCION : 3.165.000
		EMPLEO CREADO : 5.0	EMPLEO CREADO : 5.0
I.A. 95-025-1	MARTINEZ ARAUJO, PEDRO	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.257.620	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.590.423
		SUBVENCION : 2.103.000	SUBVENCION : 1.836.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
I.A. 95-198-1	MONTAÑO GALLARDO, ANTONIA	Orden 29-09-95 (D.O.E. 14-10-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.982.416	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.860.770
		SUBVENCION : 1.593.000	SUBVENCION : 1.544.000
		EMPLEO CREADO : 2.0	EMPLEO CREADO : 2.0